

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO COSAM - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - MALTRATO INFANTIL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 115

RECOLETA,

14 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa de Apoyo a Centro de Salud Mental Comunitario COSAM - Violencia Intrafamiliar - Maltrato Infantil", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de mayo de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1559 de fecha 07 de julio de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Apoyo a Centro de Salud Mental Comunitario COSAM - Violencia Intrafamiliar - Maltrato Infantil".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el convenio denominado "Programa de Apoyo a Centro de Salud Mental Comunitario COSAM - Violencia Intrafamiliar - Maltrato Infantil", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente contrato entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2015, en conformidad a su cláusula décimo segunda.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.10.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho,

ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE(S)

ETP/HNM/MCHS/TAT



102771



CONTRATO

En Santiago, a **04 de Mayo de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de VIF y MI:

PRESTACIONES 2015	ARANCEL 2015 (\$)	N° Prest.	PRECIO ANUAL (\$)
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)	11.969.-	800	9.575.200.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	10.949.-	340	3.722.660.-
TOTAL			13.297.860.-

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad la suma anual de **\$ 13.297.860 (trece millones doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de **Mayo, Julio, Octubre y Diciembre de 2015**, según actividades entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES, específicamente en la sección "otras prestaciones". El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al período que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.



SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente Instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e Instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente Instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano, actividades de autocuidado y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente Instrumento.

DECIMOPRIMERA: Las estipulaciones contenidas en el presente Instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las Instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.



DECIMOSEGUNDA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2015.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

MECHS/SPCH





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 1196 30/06/15
REF.: 466/2015.-
AGG/prr

001559 07.07.2015

RES. EX. N° _____

SANTIAGO,



VISTOS: Memorandum N° 228 del 23 de Abril del 2015 de la Jefa del Sudepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes a las **Prestaciones PPI** de las comunas que indica; Memorando N° 827 del 05 de Mayo del 2015 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase el siguiente convenio suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente a las Prestaciones PPI:

En Santiago, a **04 de Mayo de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de VIF y MI:

PRESTACIONES 2015	ARANCEL 2015 (\$)	N° Prest.	PRECIO ANUAL (\$)
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)	11.969.-	800	9.575.200.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	10.949.-	340	3.722.660.-
TOTAL			13.297.860.-

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad la suma anual de \$ **13.297.860 (trece millones doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos)** siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 8 JUL. 2015
PROV: 6244
PASA A: D SAUD
C/COPIA:
ID. DOC. N° 853873

TERCERA:

La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de **Mayo, Julio, Octubre y Diciembre de 2015**, según actividades entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES, específicamente en la sección "otras prestaciones". El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA:

La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA:

Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

SEXTA:

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA:

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA:

El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano, actividades de autocuidado y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

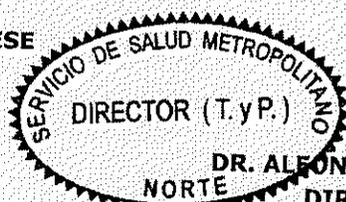
DECIMOPRIMERA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DECIMOSEGUNDA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2015.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 22-12-999-018 Otros del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. ALEJONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Direccion SSMN
- I. Municipalidad (2 convenios)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Fisicos y F
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente

TRANScribe FIELMENTE
Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA